

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO
DEMANDADO: SOCIEDAD JARAMILLO GIRALDO Y CIA S. EN C.S
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00148-0

SECRETARIA: Cali, 11 de mayo de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el demandado allega escrito mediante el cual confiere poder al Doctor **WILLIAM SERRA PALACIO**. Sírvasse proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.501

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la materialización de las distintas actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, observando que el demandado confiere poder a un profesional del derecho para que la represente en el proceso, por tanto el Despacho,

RESUELVE

UNICO: RECONOCER, personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **WILLIAM SERRA PALACIO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con C.C. No. 16.823.659 y T.P. No. 196.797 del C.S.J con el fin de que represente la parte demandada **JARAMILLO GIRALDO Y CIA. S. EN C.S**, en los términos y voces del escrito poder que precede.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ